



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

M. C. C. C. C.
Diego

Quito, 30 de marzo de 2016
Oficio No. 231-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente

De mi consideración:

Adjunto se servirá encontrar la *Propuesta de ordenanza metropolitana que regula el proceso anual de aprobación del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*, que agradeceré ponerlo a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

C.C. Miembros Comisión de Presupuesto

Hace
11/03/16
01/04/16
AD

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
QUITO	31 MAR 2016
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: -6h-

PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El resurgimiento de la planificación en el sector público en la última década requiere fortalecer la integración y coordinación con el proceso presupuestario municipal a fin de armonizar los resultados de la gestión de los equipos técnicos responsables de la planificación y de la formulación presupuestaria, lo que permitirá garantizar el buen uso de los recursos en función del interés general y del cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

En este sentido, el proceso de formulación presupuestaria en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debería guardar estrecha relación con el correspondiente proceso de planificación institucional, de manera tal que el primero refleje coherentemente los objetivos estratégicos, políticas, programas y metas del segundo, particularmente los referentes a los planes operativos anuales.

Por ello es importante armonizar estos instrumentos como una oportunidad para el trabajo integrado y paralelo de las diferentes instancias municipales responsables del tema.

A lo largo de la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la relación plan-presupuesto ha respondido a coyunturas particulares caracterizadas por decisiones políticas generalmente armónicas, no obstante la ausencia de una normativa específica.

Existe pues la posibilidad de que la presentación anual del presupuesto para conocimiento y aprobación tanto de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación como del Concejo Metropolitano pueda ser realizada sin considerar la estrecha relación plan-presupuesto, no obstante las claras disposiciones legales que existen sobre la materia, particularmente lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Este problema se manifiesta también en el caso de los planes y presupuestos de las empresas públicas municipales que por norma deben ser aprobados por los respectivos directorios de las empresas para ser consolidado en el presupuesto general del gobierno municipal.

Para mejorar esta situación, es pertinente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con una normativa expresa que busque armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario, que integre también la gestión presupuestaria de las empresas públicas municipales en el contexto de los planes de financiamiento y consideren los niveles de endeudamiento posibles.

Para la elaboración del plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se sujetará a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial metropolitanos.



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. _____, de fecha _____;

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que el presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la provisión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos;
- Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como plazos de aprobación del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados el último día del año previo al cual se expida; excepto en el año en que se posesiona la máxima autoridad en donde serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;
- Que, de acuerdo al artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas las proformas presupuestarias del municipio serán aprobadas conforme la legislación aplicable y el mencionado Código;
- Que, con sujeción al artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del órgano ejecutivo presentar ante el Concejo Metropolitano el proyecto definitivo del presupuesto del ejercicio económico.
- Que, el literal (j) del Art. 87 del mismo Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que le corresponde al concejo metropolitano conocer el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;
- Que, el literal (h) del Art. 90 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el mismo Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterse a consideración del concejo metropolitano para su aprobación;
- Que, la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito requiere armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario; y,
- Que, está vigente la ordenanza 187 que establece el Sistema de gestión participativa, rendición de cuentas y control social del Distrito Metropolitano de Quito, que garantiza la participación ciudadana en la formulación presupuestaria.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA METROPOLITANA No. _____

ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1.- Objeto.- Establecer procedimientos y cronogramas para que la aprobación del presupuesto municipal corresponda al proceso general de planificación municipal, en especial con lo relacionado con la planificación operativa anual y al plan de inversiones de todas sus dependencias, organismos y empresas públicas municipales.

Plasmar en el presupuesto municipal participativo las políticas públicas que emergen de los planes del gobierno municipal.

Consolidar oportunamente en el presupuesto institucional los presupuestos de las empresas públicas municipales y otras instancias municipales.

Garantizar la transparencia en la información y asegurar la participación ciudadana.

Optimizar la coordinación y la eficiencia en el trabajo del Concejo Metropolitano y sus comisiones

Crear mecanismos de coordinación entre los distintos actores que participan en los procesos de planificación y presupuesto a fin de mejorar su capacidad de respuesta.

CAPÍTULO II

DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 2.- Prioridades y objetivos.- El presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los programas y proyectos del plan operativo anual y del plan de inversiones, en el contexto de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 3.- Metodología.- A fin de relacionar el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes operativos anuales de las dependencias, entidades y empresas municipales y sus respectivos presupuestos es necesario contar con una metodología común mediante la cual las dependencias, entidades y empresas municipales realicen un análisis para vincular los resultados finales con los objetivos de las acciones estratégicas contenidas en dichos planes.

Art. 4.- Marco referencial.- El proceso de programación presupuestaria estará circunscrito a los instrumentos claves resultantes del proceso de planificación institucional, a mediano y

largo plazo, y que constituyen referentes obligatorios para la formulación de los planes operativos anuales, programas, proyectos, presupuestos y demás instrumentos de gestión, a saber:

- a) Las directrices principales de desarrollo establecidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; que será decenal y deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano -por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.
- b) El conjunto de políticas democráticas y participativas municipales que tienen como objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial expresado en el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que será definido por periodo administrativo y deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.

Art. 5.- Estimación de ingresos y gastos.- Hasta el 30 de julio de cada año, la Administración General efectuará una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero, que servirán de base para la formulación del plan operativo anual; en función de las previsiones presupuestarias del municipio para los ingresos propios y del Ministerio de Finanzas para las transferencias del gobierno central.

Hasta el 15 de agosto, el alcalde metropolitano establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio los límites de gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 6.- Plan operativo anual.- Todas las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito desarrollarán procesos de planeación en los que participarán las áreas administrativas y operativas, a fin de elaborar la propuesta del plan operativo anual, considerando tanto el diagnóstico como la demanda ciudadana.

Los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito deberán formularse en función del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 7.- Contenido del plan operativo.- El plan operativo anual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Una descripción de la magnitud e importancia de cada actividad propuesta y de la necesidad pública que satisface;
- b) La especificación de sus objetivos y metas;
- c) La identificación de programas y proyectos;
- d) La indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de los estudios técnicos que los sustenten.

Art. 8.- Plan de inversión.- El plan de inversión del Municipio Metropolitano de Quito debe expresar técnica y financieramente el conjunto de programas y proyectos de inversión, de sus dependencias, entidades y empresas públicas municipales debidamente priorizados,

programados y territorializados. Estos planes deberán estar encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del Municipio Metropolitano de Quito.

El plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes sectores administrativos y técnicos del Municipio Metropolitano de Quito.

Hasta el 15 de septiembre, las diferentes dependencias y entidades municipales deberán presentar a la Administración General el respectivo la propuesta del plan de inversión que contendrá los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto.

Art. 9.- Productos de la formulación del plan de inversión.- Los planes de inversión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito serán de hasta cuatro años y podrán ser anuales y multianuales.

Los planes multianuales permitirán la certificación presupuestaria plurianual que garantizará la continuidad de la ejecución de la inversión pública.

Los planes anuales deberán formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria multianual.

Art. 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones.- El plan operativo anual por áreas -con el correspondiente plan de inversiones, de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley será presentado para conocimiento del alcalde metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito y las restantes comisiones temáticas, conocerán el plan operativo anual y el plan de inversiones hasta el 15 de octubre de cada año.

Art. 11.- Conocimiento del plan operativo anual de las empresas públicas municipales.- Una vez aprobado por el respectivo directorio, las empresas públicas municipales presentarán su plan operativo anual para conocimiento del Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año.

Art. 12.- Programas alternativos.- Las diferentes dependencias, entidades y empresas públicas municipales presentarán también programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazos que permitan a la autoridad aprobar con ajustes el plan operativo anual y su correspondientes presupuesto anual y plan de inversión.

CAPÍTULO III

DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 13.- Formulación presupuestaria.- En base al plan anual de inversiones, las diferentes dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expresarán financieramente el respectivo presupuesto anual de inversión.

El presupuesto anual expresará en valores los ingresos y gastos definidos en base al plan operativo.

Las dependencias, entidades y empresas públicas municipales presentarán a la Administración General una propuesta de presupuesto enunciado por productos, actividades, proyectos y programas costeados, debidamente priorizados, programados y territorializados, hasta el 15 de octubre.

Hasta el 20 de octubre de cada año, la Administración General preparará el anteproyecto de presupuesto anual y lo presentará al alcalde metropolitano.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACION PRESUPUESTARIA

Art. 14.- Conocimiento del presupuesto.- La Administración General será responsable de sustentar el conocimiento del presupuesto anual basado en los planes operativos consolidados de las dependencias, entidades y empresas públicas municipales.

Art. 15.- Presentación del presupuesto.- Hasta el 31 de octubre de cada año, el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano el proyecto de presupuesto, con los correspondientes documentos de respaldo que señala la Ley.

Art. 16.- Financiamiento complementario y endeudamiento.- Si el costo del presupuesto superare los ingresos calculados, el alcalde metropolitano presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación un proyecto complementario de financiamiento, debidamente justificado en términos de su viabilidad y prioridades.

La Comisión velará porque este financiamiento complementario corresponda a aquellos programas, subprogramas, proyectos o actividades de alta prioridad.

Si el financiamiento complementario implicase deuda para la Municipalidad, el proyecto de endeudamiento deberá ser conocido en primera instancia por el Comité de Deuda del Municipio, cuyo informe será presentado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, la misma que informará al Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobará el financiamiento complementario propuesto.

Art. 17.- Consolidación presupuestaria.- La propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas correspondientes y analizada con los respectivos planes operativos anuales sectoriales; a partir de lo cual la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación consolidará el resultado de este proceso y enviará al Concejo Metropolitano para su conocimiento y aprobación, hasta el 20 de noviembre de cada año.

Art. 18.- Aprobación del presupuesto.- El Concejo Metropolitano tomará conocimiento de la proforma presupuestaria, por programas y subprogramas; su aprobación será en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año; y regirá entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Art. 19.- Aprobación del presupuesto de las empresas públicas municipales.- En el caso de las empresas públicas municipales, corresponderá a cada uno de los directorios aprobar el respectivo plan operativo anual y su presupuesto que se presentarán para conocimiento del

Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año, y que se incorporarán como anexos en el presupuesto general municipal.

CAPÍTULO V

DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA Y DEL TRASPASO DE PARTIDAS

Art. 20.- Reforma presupuestaria.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, podrá reformar el presupuesto municipal por alguno de los siguientes medios: traspasos y reducciones de crédito.

Art. 21.- Traspasos.- Previo informe documentado de la Administración General, el alcalde metropolitano autorizará con la debida justificación traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; e informará al Concejo Metropolitano –en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

A petición del alcalde metropolitano, previo informe fundamentado de la Administración General y con base en el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Concejo Metropolitano autorizará hasta el 15 de septiembre de cada año, traspasos de un área a otra.

Art. 22.- Reducciones de crédito.- Previo informe debidamente razonado de la Administración General, y a petición del alcalde metropolitano, hasta el 15 de septiembre de cada año, el Concejo Metropolitano resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes para mantener el equilibrio presupuestario.

CAPÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 23.- Programación de actividades.- Una vez sancionado el presupuesto por el Concejo Metropolitano, los responsables de los programas, subprogramas y proyectos de las dependencias, entidades y empresas públicas elaborarán con la Secretaría General de Planificación y la Administración General –hasta el 31 de enero, la programación de actividades del Municipio Metropolitano de Quito; cuyo calendario de ejecución y desarrollo de actividades detallada por trimestres será sometido a consideración del alcalde metropolitano.

Art. 24.- Cupos de gasto.- El alcalde metropolitano y la Administración General, con base en los calendarios de ejecución de actividades, fijarán para cada programa o subprograma las prioridades y cupos de gasto correspondientes, en relación con las provisiones mensuales de ingresos.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIOS

Art. 25.- Informe semestral.- Hasta el 31 de julio de cada año, la Administración General presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano un informe detallado de la ejecución presupuestaria, correspondiente al primer semestre de cada año, desglosada en ingresos según partidas; y en egresos por sectores y áreas, según programas, proyectos y dependencias.

Art. 26.- Informe reforma presupuestaria.- Hasta el 31 de agosto de cada año, el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano un informe consolidado y fundamentado de las reformas presupuestarias que hubiere autorizado dentro de una misma área, programa o subprograma, en el primer semestre del año presupuestario.

Art. 27.- Calidad del gasto.- Estos informes prestarán especial atención a la calidad del gasto efectuado con relación a los objetivos y metas del plan operativo anual, del plan de desarrollo y del plan de ordenamiento territorial.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizará el criterio del gasto establecido y formulará recomendaciones sobre las prioridades de ejecución futura.

Art. 28.- Procesos participativos.- El presupuesto del Municipio Metropolitano de Quito deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo a lo establecido por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD.

CAPÍTULO VIII

DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 29.- Plazo de liquidación y rendición de cuentas.- La Administración General procederá a la liquidación del presupuesto hasta el 31 de enero de cada año, fecha en la que el alcalde metropolitano informará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación sobre la ejecución presupuestaria anual.

Complementariamente al informe de liquidación presupuestaria se incorporará por parte de la Secretaría General de Planificación, una explicación detallada sobre la calidad del gasto efectuado, con especial referencia al cumplimiento de metas y objetivos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art. 30.- Aprobación.- Con base en el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Concejo Metropolitano aprobará la liquidación presupuestaria hasta el 15 de marzo de cada año.

CAPÍTULO IX

DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Art. 31.- Difusión y transparencia.- A fin de garantizar el derecho de las personas a acceder a la información pública, y en tanto toda información que posea el Municipio Metropolitano de Quito es pública pues como institución pública está sometida por ley al principio de publicidad, el presupuesto aprobado, sus reformas, ejecución, evaluación y liquidación serán de libre

acceso y serán publicadas a través de los medios impresos y digitales de que disponga la Municipalidad.

Art. 32.- De los plazos según fases y responsabilidades.-

FASE	DOCUMENTO	RESPONSABLE	DECISOR	PLAZO (hasta)
CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN	Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Alcaldía	Concejo Metropolitano	Al inicio de gestión de la administración
	Estimación de ingresos y gastos	Administración General		30 de julio
	Cálculo definitivo de ingresos y gastos	Administración General	Alcaldía	15 de agosto
	Propuesta de Plan operativo anual y Plan de inversión	Dependencias y entidades municipales	Administración General	15 de septiembre
	Plan operativo anual y Plan de inversión	Administración General	Alcaldía	30 de septiembre
	Plan operativo anual y Plan de inversión	Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	15 de octubre
	Plan operativo anual	Empresas Públicas Metropolitanas	Concejo Metropolitano	31 de octubre
CAPÍTULO III FORMULACIÓN	Presupuesto anual	Dependencias y entidades municipales	Administración General	15 de octubre
	Anteproyecto de presupuesto anual	Administración General	Alcaldía	20 de octubre
CAPÍTULO IV APROBACIÓN	Proyecto de presupuesto	Alcaldía / Empresas Metropolitanas	Comisiones de Concejo Metropolitano	31 de octubre
	Proyecto de presupuesto consolidado con Planes operativos anuales	Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	20 de noviembre
	Proforma presupuestaria	Concejo Metropolitano	Concejo Metropolitano	10 de diciembre
	Proyecto complementario	Alcaldía	Comisión de Presupuesto,	

	de financiamiento		Finanzas y Tributación	
	Informe Proyecto complementario de financiamiento	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
	Propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comité de Deuda del Municipio	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Informe sobre propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
CAPÍTULO V REFORMA Y TRASPASO DE PARTIDAS	Informe documentado traspasos dentro de una misma área, programa o subprograma	Administración General	Alcaldía → Informa a Concejo Metropolitano	En la sesión más próxima
	Informe fundamentado de traspasos de un área a otra	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Petición de traspasos de un área a otra	Alcaldía	Concejo	15 de septiembre
	Informe razonado de reducción de partidas de egreso	Administración General	Alcaldía	
	Petición de reducción de partidas de egreso	Alcaldía	Concejo Metropolitano	15 de septiembre
CAPÍTULO VI EJECUCIÓN	Programación trimestral de actividades	Dependencias, entidades, empresas públicas con Secretaría General de Planificación y la Administración General	Alcaldía	31 de enero
	Fijación de prioridades y cupos de gasto	Alcaldía y Administración General		

CAPITULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Informe detallado de ejecución presupuestaria del primer semestre	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de julio
	Informe de las reformas presupuestarias autorizadas dentro de una misma área, programa o subprograma en el primer semestre	Alcaldía	Concejo Metropolitano	31 de agosto
CAPÍTULO VIII LIQUIDACIÓN	Informe de ejecución presupuestaria anual	Administración General / Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de enero
	Informe de ejecución presupuestaria anual	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	15 de marzo

30iii16



